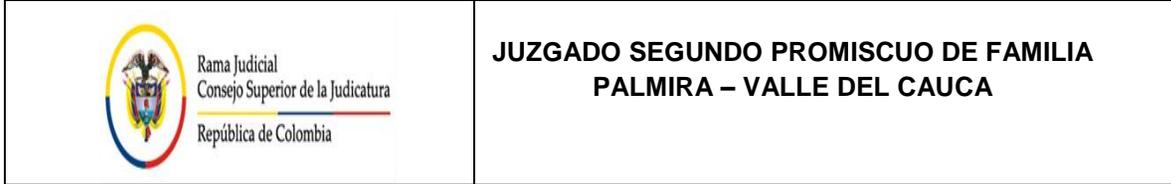


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez los escritos que se encuentran incorporados al expediente electrónico. Sírvase proveer.

Palmira, 24 de julio de 2020.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO DE SUSTANCIACION No. 99

Palmira, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

En escrito que antecede, se observa que el gestor judicial de la parte actora, allega certificación de entrega de la citación para notificación personal de los demandados David Andrés Cuero Montaña, y el menor de edad Juan Manuel Cuero Neira, la cual se encuentra conforme con los parámetros que establece el artículo 291 del C.G.P., en consecuencia de lo anterior se habrá de tener en cuenta.

Por otra parte la representante legal del menor Juan Manuel Cuero Neira, la Jhovanna Alexandra Neira, advierte al despacho que recibió la citación para notificación personal de la demanda de su menor hijo, pero como quiera que se encuentra domiciliada con el menor en la ciudad de Bogotá D.C., solicita que la notificación de la demanda se surta a su dirección electrónica, petición a la cual se habrá de acceder.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en la presente actuación obra como demandado un menor de edad se habrá de notificar de la demanda y de su auto admisorio al ministerio público y a la defensoría de familia, esto por cuanto en la citada providencia se omitió realizar tal ordenamiento.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1.- TENER en cuenta la citación para notificación personal realizada a la parte demandada David Andrés Cuero Montaña.

2.- REQUERIR a la parte interesada para que realice la notificación de que trata el art. 292 del C. G del Proceso, en debida forma.

3. Por secretaria surtir la notificación de la demanda al menor de edad Juan Manuel Cuero Neira, quien actual a través de su representante legal Jhovanna Alexandra Neira, córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste si a bien lo quiere.

4.- NOTIFICAR de la presente actuación al Defensor de Familia Adscrito a este despacho judicial, y al Agente del Ministerio Público a través de las dirección electrónicas dispuestas para este fin.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARÍTZA OSORIO PEDROZA

NLS .

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 67 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 27 de julio de 2020

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria